

YSABEL DE MEDINA, VIUDA DE ANDRES HERNANDEZ AL DURRAZ

08/01/1571 (P. XXXV, 7307)

“Ysabel Hernandes, biuda, y su hija, poder a Pedro Hernandes Capilla.”

“Sepan quantos esta carta de poder bieren, cómo yo Ysabel de Medina, biuda, muger que fui de Andres Hernandes Aldurraz, ya difunto, e yo Francisco Hernandes, su hijo, e yo Xpoval Mehedi, xpanos nuevos, vecinos desta billa de Yllora, otorgamos todo nuestro poder conplido [...] a vos Pedro Hernandes de Capilla el biejo, vecino desta billa, questáys presente [...] espeçialmente para que por nosotros y en nuestro nonbre y ansí como nosotros mismos, podáys reçebir e aber y cobrar en juizio y fuera dél, todos y qualesquier maravedís, pan, trigo y cebada y otras cosas que a nosotros son e fueren debidos en qualesquier partes e por qualesquier personas que nos los deban [...]

Y otro si, para que podáys arrendar e dar a rrenta todos los bienes rayzes que cada uno de nosotros tenemos en el término desta billa y fuera dél, por el tal precyo y a qualesquier personas que bos... quysiéredes e por bien tubiéredes [...] ¹

Y otro si bos damos este poder para que podáys beneficiar y coger todos los senbrados que dexamos senbrados en el término desta billa, y reçebillo en bos y hazer sobre ello las diligencias neçesarias.

Y si neçesario fuere, sobre lo otorgado en este poder pareçer en juizio [...] ante qualesquier justicyas e juezes de su magestad, y ante ellas [...] poner qualesquier demandas, pedimientos, enplazamientos, citaçiones [...] e todos los autos [...] que conbengan [...] que nosotros haríamos e hazer podríamos [...]

En testimonyo de lo qual otorgamos esta carta [...] en cuyo registro, porque no sabemos escrebir, firmó a nuestro ruego un testigo. Ques fecha en la billa de Yllora, a [08/01/1571] años, siendo presentes por testigos Domingo Hernandes y Juan Martyn Ximenez y Diego de Melquizo, vecinos de Íllora –

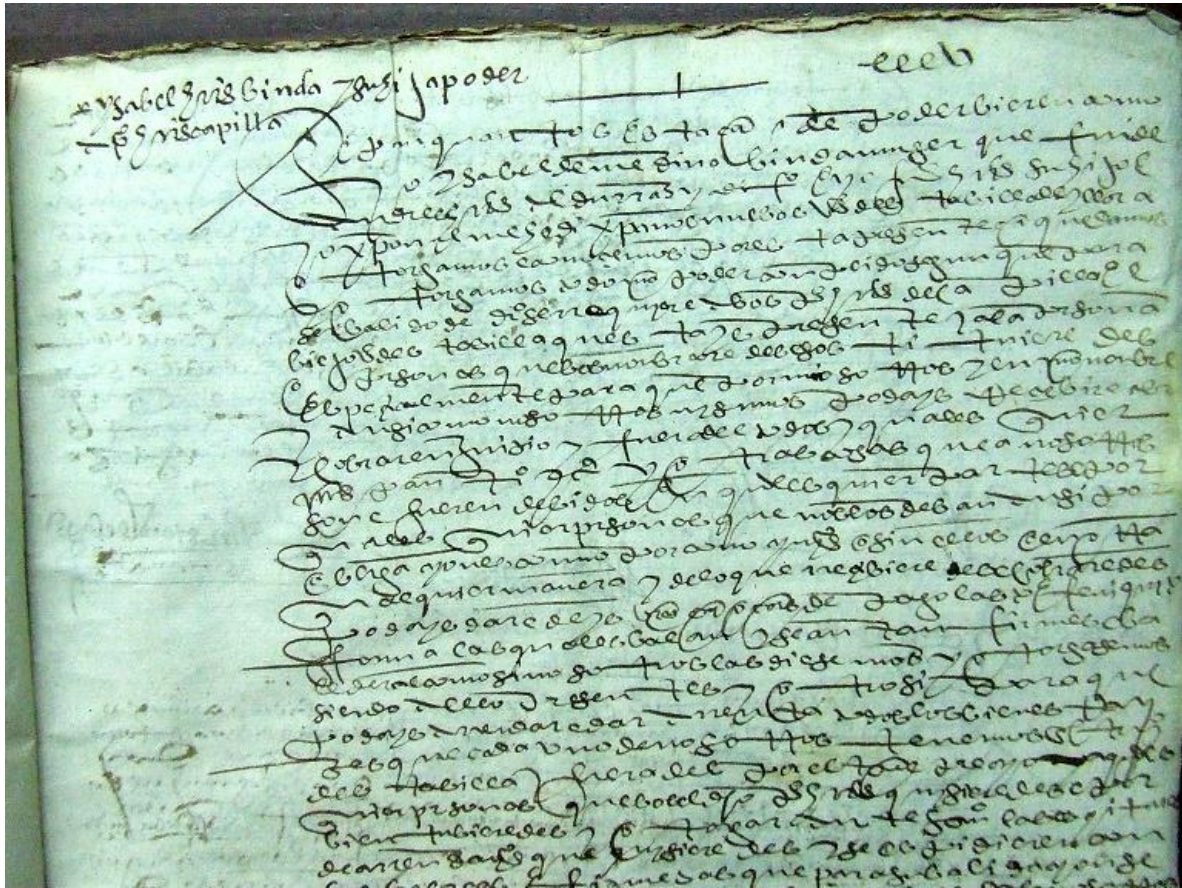
Testigo domingo / hernandez ²

Ante mi e conozco el otorgante christoval de la p^a / escrivano pu^{co}”

Derechos LI maravedís.

¹ Algunas familias moriscas creían que mediante poderes otorgados a cristianos viejos para que administrasen sus haciendas, podrían conservarlas y gestionarlas desde sus lugares de exilio.

² El testigo Domingo Hernandez, hacia el año 1582, sería mayordomo de la Cofradía de la Santa Vera Cruz de Íllora.



-ooOoo-

Antonio Verdejo Martin

Edita Ayuntamiento de Íllora – Área de Cultura
Depósito legal: GR. 542-2017